

G A C E T A DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE TAMAULIPAS.

TEJAS... Nada es capaz de retraernos del santo proposito de morir primero que consentir el vilipendio de nuestra idolatrada Patria. Levantamos del polvo heroes esclarecidos, que ilustrasteis con vuestro valor y vuestras virtudes las primeras paginas de la Libertad Mexicana. Venid a inspirarnos en la mas sagrada de las guerras, en la que disputamos nuestro honor y nuestro porvenir. Si vuestro inmortar animo acometio y llevo al cabo la gigantesca empresa de derribar el poder colonial, por que no habremos de poder vuestros hijos sostener con honra una contienda en que contamos con inenos obstaculos y mucho mayores elementos, en que tendremos siempre delante de los ojos vuestras cabezas venerables, que sucumbieron por darnos la vida y libertad que hoy quisiere arrancarnos un gabinete inmoral y corrompido! LA VOZ DE MICHOACAN.

STEMUS IN UNUM, ET NULLUS ADVERSUS NOS PRAEVALEBIT.
ESTEMOS UNIDOS Y NO NOS VENCERA NINGUN ENEMIGO. =Trad. lib.

Tom. 7.º Ciudad=Victoria, Abril 19 de 1846 Núm. 80.

PARTE OFICIAL.

Ultimas COMUNICACIONES ENTRE EL GOBIERNO MEXICANO Y EL ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO NOMBRADO POR EL DE LOS ESTADOS UNIDOS SOBRE LA CUESTION DE TEJAS, Y ADMISION DE DICHO AGENTE.

(Conclusion.)

El infrascrito no puede menos de expresar su sincera sorpresa, de que con presencia de pruebas tan incontrovertibles de que México habia abandonado toda intencion, y aun toda esperanza de restablecer jamas su autoridad en parte alguna de Tejas, asiente V. E. que „Tejas habia sido parte integrante de México, no solo durante el largo periodo de la dominacion española, sino desde su emancipacion; sin interrupcion alguna durante tan largo espacio de tiempo;” y ademas, que „los Estados Unidos habian despojado á México de una valiosa parte de su territorio, sin consideracion á los incontrovertibles derechos de la mas incuestionable propiedad y de la posesion mas constante.” ¡Cuan débil debe ser la causa que solo puede sostenerse con asertos tan contrarios á hechos notorios á todo el mundo, y cuán infundadas son todas estas vehementes declamaciones contra las usurpaciones y sed de engrandecimiento territorial de los Estados Unidos! Siendo, pues la independencia de Tejas un hecho concedido por México misma, no tenia derecho para prescribirle restricciones sobre la forma de gobierno que quisiese elegir, ni puede justamente quejarse de que Tejas, valuando sábiamente sus verdaderos intereses, haya creido oportuno confundir su soberania en los Estados Unidos.

El gobierno mexicano no puede descargar sobre los Estados Unidos la responsabilidad de la guerra, suponiendo á estos los agresores. Un hecho sencillo, incontestable, responde á todas las sutilezas y sofisterías con que se intenta oscurecer la verdadera cuestion. Ese hecho es la presencia en México de un ministro de los Estados Unidos, investido con plenos poderes para arreglar todas las cuestiones que se controvierten entre las dos naciones, y entre ellas la de Tejas. Sus quejas son mútuas; su exámen no puede separarse; de-

ben ser arregladas en la misma negociacion ó por el arbitraje que México mismo ha escogido. ¿Con qué razon atribuye México á los Estados Unidos el deseo de encontrar un pretexto para comenzar las hostilidades? El haberse presentado unos cuantos buques de guerra en las costas mexicanas, y el haberse adelantado una corta fuerza militar á las fronteras de Tejas, se citan como prueba de que no son sinceras las declaraciones del deseo de conservar la paz. No puede ser ciertamente necesario recordar á V. E. que las amenazas de guerra han procedido todas de México, y parece demasiado reciente la elevacion al poder de su actual gobierno, para que haya V. E. podido olvidar las razones ostensibles por las cuales se derrocó al que le habia precedido. El crimen imputado al que entonces era presidente, crimen tan odioso que justificó su violenta expulsion de la presidencia para la que pocos meses antes habia sido electo por una unanimidad sin ejemplo, y con arreglo a todas las fórmulas constitucionales, fué el de no haber continuado la guerra contra Tejas, ó en otras palabras, contra los Estados Unidos; crimen cuya enormidad se agravó infinitamente por haber aceptado la proposicion de los Estados Unidos sobre negociar. Suponer que el actual gobierno no ha intentado siempre ni intenta aún hacer vigorosamente una guerra ofensiva á los Estados Unidos, seria insinuar el degradante cargo de hacer declaraciones que no tenia intencion de cumplir, con el indigno motivo de subplantar á un rival. Despues de éstas declaradas intenciones por parte de México, y en el estado actualmente existente de guerra en tanto que las palabras pueden constituir un delito, ¿con qué justicia se queja de que los Estados Unidos, para precaverse de los ataques con que los ha amenazado, tomen precauciones siquiera en cuanto les permite hacerlo sus muy moderados estatutos en tiempo de paz? ¿Habrán de esperar con mansedumbre y paciencia á que México esté pronta á dar con buen efecto el golpe anunciado?

Ha aludido V. E. á las disensiones intestinas de México, y ha acusado á los Estados Unidos „de que se aprovechan de ellas adormeciendo su vigilancia con protestas de amistad, poniendo en juego todo género de ardidés y artificios, y ape-



lando alternativamente á la intriga y á la violencia. Si las ideas de los Estados Unidos fuesen tales como V. E. tiene á bien atribuírselas, habrían aprovechado ávidamente la oportunidad que les proporcionó la primer negativa á recibir al ministro, y ciertamente no podría haberse escogido momento mas propicio que el presente para llevar á efecto sus ambiciosos proyectos. En lugar de utilizarlo, han repetido, con un grado de paciencia que muchos, y acaso la mayor parte de los observadores imparciales considerarán humillante, las propuestas de negociacion que fueron desechadas con las circunstancias mejor calculadas para ofender el orgullo nacional. Y á este avance tan conciliador hecho por la parte agraviada, llama V. E. una tentativa que no se permite calificar. Notable es esta reserva, contratada con los términos de vituperacion tan libremente empleados en otros lugares de la nota; ¿ó será porque V. E. no pudo encontrar epíteto alguno suficientemente enérgico para condenar una ofensa tan enorme como la renovada proposicion de entrar en negociaciones?

El infrascrito ha excedido ya los límites que se habia prescrito en esta respuesta: la cuestion ha llegado á un punto en que las palabras deben hacer lugar á los hechos. A la vez que deplora profundamente un resultado que esperaba tan poco cuando dió principio á los deberes de su mision de paz, le consuela la reflexion de que su gobierno no ha omitido esfuerzo ninguno para evitar las calamidades de la guerra, y que esos esfuerzos no pueden menos de ser debidamente apreciados, no solo por el pueblo de los Estados Unidos, sino por el mundo.

El ministro renueva á S. E. D. J. M. de Castillo y Lanzas, las seguridades de su distinguida consideracion.—(Firmado.)—*John Slidell*

A S. E. el Sr. Juan Slidell.—Palacio nacional.—México, 12 de Marzo de 1846.—El infrascrito ministro de relaciones exteriores y gubernacion, tiene el honor de acusar recibo de la nota que el Exmo. Sr. Juan Slidell, nombrado enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos, se ha servido dirigirlle con fecha 17 del presente mes desde la ciudad de Jalapa.

Como quiera que en esta comunicacion el Sr. Slidell solo reproduce argumentos y razones históricas presentadas anteriormente por otros agentes diplomáticos de los Estados Unidos en este pais, que han sido refutadas victoriosamente por el gobierno mexicano, infructuoso sería que el infrascrito emprendiese actualmente de nuevo la inútil tarea de entrar en el exámen de tales razones y argumentos.

Y sobre todo, pues que el Sr. Slidell, de conformidad con las instrucciones de su gobierno, regresa á los Estados Unidos, y pide que al efecto se le libren los pasaportes necesarios, el infrascrito tiene la honra de incluírselos á S. E. en cumplimiento de la órden respectiva del Exmo. Sr. presidente interino de la República.

Con este motivo, el infrascrito se aprovecha de la oportunidad para renovar á S. E. el Sr. Juan Slidell, las seguridades de su distinguida consideracion.—*J. M. de Castillo y Lanzas*

(Diario oficial del Gobierno Mexicano.)

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE
TAMAULIPAS.

El Exmo. Sr. General en Jefe de la Division del Norte con fecha 9 del corriente dijo al E. S. Gobernador lo que sigue.

„Tengo el honor de acompañar á V. E. una copia del bando mandado publicar en esta Villa el dia de la fecha para que V. E. en obsequio de la causa nacional, y conociendo su interés se sirva disponer su publicacion en las poblaciones de su mando, secundando sus disposiciones supremas á fin de que las respectivas autoridades viguen su puntual cumplimiento, omitiendo explicar las fundamentales de esta disposicion por ser tan notoria la ilustracion de V. E. asi como su acreditado patriotismo.”

Y habiendo acordado S. E. que el citado bando se publique y circule, tengo la honra de acompañarlo á V. S. en copia para que comunicándolo á las autoridades de los pueblos del Distrito de su mando, cuiden de su puntual cumplimiento.

Dios y libertad. Ciudad Victoria, Abril 17 de 1846.—*José A. Fernandez.*—Sr. Prefecto del Distrito del Centro.

DIVISION DEL NORTE. GENERAL EN JEFE. El Gral. que suscribe, en Jefe de la Division del Norte.

Considerando que es llegada la hora de tomar enérgicas y previsivas disposiciones para libertar estos Departamentos de Oriente de la rapacidad Anglo americana, atendiendo á que por el derecho de gentes y de la guerra todo el que sea traidor á la Patria ó espia de los enemigos debe sufrir la pena de muerte sin remision alguna; y tomando por último en consideracion, que es de mi sagrado deber poner un dique al torrente de males que ha ocasionado siempre el contrabando que se ha hecho con los americanos: usando de las facultades que me cometen las leyes vigentes, he venido en disponer.

Primero. Todo nacional ó extranjero existente en esta frontera y en los demas pueblos de los tres departamentos de Oriente, que directa ó indirectamente presten auxilios á los enemigos será pasado por las armas.

Segundo. Todos los que pertinaces despues de publicado este bando, continuaren el tráfico reprobado del contrabando con los enemigos, sufrirán la misma pena marcada en el anterior artículo, supuesto que los Norte americanos al avanzar sus tropas hasta la márgen izquierda del Rio Bravo de hecho y de derecho nos tienen declaradas las hostilidades.

Tercero. Las autoridades civiles y judiciales cuidarán estrictamente y bajo su mas estrecha responsabilidad el puntual cumplimiento de estas prevenciones.

Cuarto. Este bando producirá accion popular; pues todos los ciudadanos tienen facultad y obligacion de avisar de su infraccion aprehendiendo por sí mismo á los criminales y poniéndolos á disposicion de la autoridad competente.

Y para que llegue á noticia de todos sin que por nadie pueda alegarse ignorancia, mando se publique por bando, circulándose á quienes toque cuidar de su cumplimiento.—Dado en el cuartel general de la villa de Reynosa á 8 de Abril de 1846.—*Pedro de Ampudia.*—Es copia.—*Lic. A. Parada.*



Es copia. Ciudad Victoria, Abril 18 de 1846. — José A. Fernandez.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE TAMAULIPAS.

Exmo. Señor.—Por acuerdo del Tribunal Superior de este Departamento del día 4 del actual, tengo el honor de adjuntar á V. E. tres estados de los trabajos de dicho tribunal en cuarenta y tres días útiles, contados desde 12 de Febrero en que se instaló hasta 4 del corriente, de los que aparece que se dictaron en dicho periodo, cuarenta y dos sentencias en causas criminales, tres en causas civiles, ocho en juicios de responsabilidad contra varios funcionarios públicos, diez y seis en causas de Hacienda, cuatrocientos cuarenta y siete autos de sustanciacion, ochenta y dos interlocutorios y seis diligencias en causas criminales, resultando por todo seiscientas cuatro providencias.

El Ministerio fiscal emitió en el mismo espacio de tiempo de cuarenta y tres días, cien pedimentos en el orden siguiente. En causas criminales cuarenta y ocho, en causas civiles diez y seis, en juicios de hacienda 28, y expedientes sobre responsabilidad de varios funcionarios públicos ocho.

Tambien constan en los estados referidos las diligencias practicadas por las secretarías de ambas salas, y por la del Tribunal pleno para cumplimentar el despacho cuyo número asciende á setecientas veinte y cinco.

Sírvase V. E. aceptar las protestas de mi mas distinguida consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Ciudad Victoria, Abril 13 de 1846.—Felipe Pravo.—Exmo. Sr. Gobernador de este Departamento.

ESTADO que manifiesta los trabajos del Tribunal ple. no desde el día 12 de Febrero último en que dieron principio hasta hoy día de la fecha, no comprendiéndose los días feriados que han ocurrido dentro de este tiempo.

Decretos	139.
Providencias	29.
Nombramiento de Juez interino de 1. ^o instancia con arreglo á la ley Departamental de 1. ^o de Mayo último	01.
Propuestas al Superior Gobierno para proveer interinamente la plaza de Abogado de pobres	01.
Nombramiento de otros empleados subalternos	01.
Juramentos	05.
Informes á la Suprema Corte de Justicia	02.
Idem por la Secretaría al Tribunal	04.
Convocatorias	02.
Visitas de cárcel semanarias	08.
Ordenes y oficios	169.
S U M A	361.

Ciudad Victoria, Abril 4 de 1846.—Juan Nepomuceno Gonzalez Jimenez, secretario.

ESTADO que manifiesta los trabajos de la 1.^a Sala del Tribunal Superior de Justicia de este Departamento desde el 12 de Febrero último en que dieron

principio, hasta hoy día de la fecha con expresion de los de su Ministerio fiscal y Secretaria no comprendiéndose los días feriados que han ocurrido dentro de este tiempo.

Autos de sustanciacion	172.
Autos interlocutorios	40.
Sentencias en causas criminales	19.
Idem en causas civiles	2.
Idem en expedientes sobre responsabilidad contra jueces	2.
Diligencias en causas criminales	4.
Sentencias en causas de Hacienda	2.
S U M A	241.

Trabajos del Señor Fiscal.

Dictámenes en diferentes asuntos	62.
<i>Trabajos de la Secretaría.</i>	
Ordenes y oficios	71.
Notificaciones	119.
Ejecutorias	14.
Despachos ó compulsorios	14.
S U M A	248.

Ciudad Victoria, Abril 4 de 1846.—Juan Nepomuceno Gonzalez Jimenez, secretario.

ESTADO que manifiesta los trabajos de la segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia de este Departamento desde 12 de Febrero último en que dieron principio, hasta hoy día de la fecha, con expresion de los de su Ministerio fiscal y Secretaria, no comprendiéndose los días feriados que han ocurrido dentro de este tiempo.

Autos de sustanciacion	136.
Autos interlocutorios	013.
Sentencias definitivas en causas criminales	023.
Idem en expedientes sobre responsabilidad contra jueces	006.
Idem en expedientes civiles	001.
Idem en causas de Hacienda	014.
Diligencias en causas criminales	002.
S U M A	195.

Trabajos del Señor Fiscal.

Dictámenes en diferentes asuntos	032.
<i>Trabajos de la Secretaría.</i>	
Ordenes y oficios	063.
Notificaciones	203.
Ejecutorias	011.
Despachos ó compulsorios	014.
S U M A	296.

Ciudad Victoria, Abril 4 de 1846.—Ramon Rodriguez Cárdenas, secretario.

Señor Gobernador D. Juan Martin de la Garza y Flores.—San Pedro Abril 8 de 1846.—Apreciable Señor de mi respeto. El día 6 del corriente ha sido en mis manos la manifestacion que V. se sirve hacerme, de la invasion de las tropas Norte-americanas, que han ocupado parte de



nuestro Departamento. Antes de esto nos invitó el señor alcalde 1^o de esta villa á esto mismo; á quien he puesto á su disposicion el corto número de caballos con que he podido contribuir como un patriota amante de mantener nuestra independencia é integridad nacional: V, con su acostumbrada prudencia, sabrá recibirlos en remuneracion como patriotismo de mis gratuitos y patrióticos sentimientos, con lo que contribuyo y contribuiré á los que animan á V. hácia esos perversos invasores de nuestro territorio.

Tengo el honor de dirigirme á V. con este motivo; y el de reiterarle las protestas de respeto, aprecio y consideracion como su menor súbdito que atento B. S. M. = *Rafael Guillen.*

Señor Gobernador de este Departamento Don Juan Martín de la Garza y Flores = Tula de Tamaulipas, 12 de Abril de 1846 = Exmo. Sr. = La escitativa de V. E. de 1^o del corriente me impone con el mas profundo sentimiento de las críticas circunstancias en que se encuentra la República, á consecuencia de la mas injusta de las guerras á que se vé provocada por el Gobierno Norte-americano, y que nuestro Departamento por su posicion ha sido el primero que se vé hollado por las fuerzas de aquel Gobierno al mando del General Z. Taylor, sin prévia declaracion de guerra, y antes bien respondiendo este General orgulloso con el mas insultante silencio á la enérgica protesta del Sr. Prefecto del Distrito del Norte.

Nuestros padres de la independencia nos dieron con el sacrificio de su sangre, patria y libertad, y tan heroicos esfuerzos no es posible que sean perdidos, y que nosotros sus hijos descendamos á la condicion de esclavos. ¡La muerte mil veces primero que tal afrenta!

Para repeler esta agresion se necesita el esfuerzo unánime de la Nacion y en especial el de este Departamento, pues como fronterizo es el primero que debe lanzarse á la refriega, contribuyendo sus hijos ya con sus fortunas, ya con sus brazos al sosten de la lucha. Quisiera, Exmo. Sr., que mis intereses y estado me permitiesen poder prestar á la patria un servicio de importancia que superara los deseos que animan á V. E. al dirigirse en su política escitativa ya citada pidiéndome un auxilio de caballos, pero el descalabro notorio que han sufrido mis bienes de pocos años á esta parte, y el estado decadente en que se encuentran los pocos caballos que quedan, me pone en la impotencia de obsequiar sus filantrópicas miras, dejándome á la vez angustiado por no poder llenar el deber de servir á mi patria.

Cuento V. E. con que en la suscripcion de los auxilios á la patria me prestaré con todo aquello á que alcancen mis fuerzas, y dígnese tomar en consideracion los motivos justos que me ponen en el duro caso de dejar sin acato su loable medida, sirviéndose admitir las protestas de mi adhesion y respeto como su mas afectísimo atento y S. S. Q. S. M. B. = *Juan Francisco Gutierrez.*

~~~~~  
**C. Victoria, abril 19 de 1846.**  
~~~~~

Hoy verán nuestros lectores los Estados de

los trabajos del Tribunal Superior del Departamento desde el dia 12 del último Febrero que dió principio á ellos hasta el 4 de éste mes. Al publicarlos, tenemos la singular satisfaccion de ver realizadas las fundadas esperanzas que con tanta justicia habiamos concebido de los Sres. Magistrados, quienes han sabido, en el corto espacio de cincuenta y dos dias [de los cuales se deben deducir los feriados], demostrar de lo que son capaces. El despacho de seiscientos cuatros asuntos de todas clases, prueba una extraordinaria actividad y una espedicion y laboriosidad dignas de fijar la atencion de todos los Tamaulipecos.

Pero no es solamente el número de trabajos del superior Tribunal el que ha llamado la nuestra, sino el benéfico y ordenado giro que ha tomado la administracion de justicia. Han cesado los motivos que demoraban los trámites indispensables en los procesos y litigios: han cesado los gravámenes que traian consigo las consultas; y como esto ha sucedido al mismo tiempo que se nota una provididad é imparcialidad dignas de todo elogio, no se oyen reclamaciones, ni tenemos noticia de queja alguna. Si el mayor bien de toda sociedad civilizada es la justicia, el Departamento se halla gozando de él, con aplauso de todos los hombres honrados. Nosotros nos congratulamos con ellos y pedimos al cielo que nos conceda mantener la buena organizacion del superior Tribunal.

La accion de éste es silenciosa y modesta; pero ella se hace sentir en todos los puntos del territorio y sobre cuantos objetos pueden interesar en la sociedad. Por eso se nota que aquellas naciones son mas felices que tienen mejor administrada la justicia; y cuando nosotros hayamos hecho permanente entre nosotros éste beneficio, habremos dado un gran paso hácia nuestro futuro bien-estar.

Ayer se han reunido los Sres Electores secundarios D. José Feliciano Ortiz, D. José Antonio Quintero, Presbítero D. Pedro de la Rosa Saldaña, D. Francisco Zozaya y D. Francisco de la Garza para elegir el Diputado, por la clase de propiedad raiz rústica y urbana, y el suplente que deben representar al Departamento en el futuro Congreso, no habiendo concurrido los Sres. Electores de Mier y de Tampico por hallarse enfermos segun lo acreditaron legalmente, ni haberse podido verificar las elecciones de los dos distritos de la ciudad de Matamoros, porque la víspera del dia señalado por la convocatoria, se presentaron las tropas enemigas al frente de la misma ciudad, cuyo suceso tenia alarmados á los ciudadanos que veían por la vez primera amenazados sus hogares por tropas estrangeras. Ha sido electo diputado propietario el Sr. D. Manuel Leonardo Fernandez, vecino de Tampico, y suplente el Sr. D. Francisco Lojero, de Matamoros; uno y otro bastante conocidos en el Departamento, no solo como propietarios, sino como patriotas llenos de providad.

LA IMPRIME F. GARCÍA, CALLE DE MORELOS NUMERO 4.

